	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3694-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO METRO CINCO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONTRATO DE OBRA No. 3638-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 11

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		14/01/2026	14/01/2026	13/02/2026	N.A.
	1	13/02/2026	14/02/2026	28/02/2026	1/03/2026
2		3/03/2026	3/03/2026	5/04/2026	6/04/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.602.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 20/09/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. No. GUA-E311-2026 de fecha 14 de septiembre de 2026 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de suspensión por un periodo de treinta (30) días por las razones allí contenidas, y una vez estudiada por esta firma interventora menciona:

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista de obra, los argumentos expuestos en la misma y el anexo remitido, esta Interventoría considera pertinente poner en conocimiento del Instituto las circunstancias reportadas, particularmente aquellas relacionadas con la alteración del orden público en el Tramo 1 – Vía Panamá, situación que, de acuerdo con lo manifestado por el contratista y confirmado por esta firma interventora, ha impedido el ingreso seguro del personal al sector y la continuidad de las actividades constructivas y administrativas.

Sobre este particular, el contratista de obra manifiesta que el día 28 de agosto de 2026, las autoridades tradicionales y la comunidad le comunicaron la prohibición de ingreso al sector por razones de seguridad, señalando además la existencia de un conflicto entre comunidades que habría generado afectaciones graves al orden público. En consecuencia, se advierte una circunstancia que debe ser valorada por la Entidad Contratante desde el punto de vista contractual, técnico y de seguridad, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto.

De igual manera, se pone en conocimiento del Instituto la afectación que esta situación genera sobre las actividades de obra asociadas a los Permisos de Ocupación de Cauce (POC) correspondientes a cuatro (4) estructuras de drenaje ubicadas en el Tramo 1, las cuales, según lo informado por el contratista de obra y confirmado por esta firma interventora, se encontraban en fase final de ejecución y actualmente presentan actividades pendientes relacionadas con llenos estructurales, retiro de desvíos provisionales y habilitación del paso vehicular e hidráulico.

La Interventoría considera igualmente relevante advertir que las circunstancias anteriormente descritas tienen incidencia sobre la programación contractual, especialmente sobre las actividades de gestión social, obras con participación comunitaria (OPC), levantamiento de actas de vecindad de cierre, reuniones de socialización y demás actividades previstas para el cierre del proyecto, conforme a lo señalado por el contratista.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y atendiendo las circunstancias de seguridad y orden público informadas para el Tramo 1, así como las demás situaciones operativas y contractuales puestas de presente por el contratista de obra, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable frente a la solicitud de suspensión, por los treinta (30) días indicados por el contratista de obra. Dando inicio a la suspensión el 15 de septiembre de 2026, con posible reinicio de actividades el 15 de octubre de 2026.

En consecuencia, esta Interventoría da traslado formal al INVIAS de la Solicitud de Suspensión No. 3, para que, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las condiciones contractuales aplicables, se sirva evaluar y determinar la procedencia de la suspensión del Contrato de Obra No. 3638 de 2024 por el término solicitado de treinta (30) días calendario, o por el período que técnica y contractualmente determine la Entidad.

Finalmente, se remite para conocimiento y análisis del Instituto la documentación allegada por el contratista como soporte de su solicitud, incluida la comunicación GUA-E311-2026 y sus anexos, dejando constancia de que esta Interventoría realizará el seguimiento correspondiente a las circunstancias que dieron origen a la solicitud y mantendrá informado al INVIAS respecto de cualquier situación que pueda incidir en la continuidad del proyecto.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el contrato de obra Invias No. 3638-2024 es el contrato principal y objeto de vigilancia, se requiere al instituto nacional de vías, también suspender el contrato de interventoría Invias No. 3694-2024, hasta que el contrato de obra se reinicie nuevamente.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el interventor mediante el comunicado con Rad. GMC-136-113-2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, en realizar la suspensión No. 3 al contrato de interventoría No. 3694-2024 y considerando la suspensión No. 3 del contrato de obra No. 3638-2024 suscrito con el Consorcio DBS-MAZI-ASDELOGY 11, esta supervisión encuentra viable realizar la SUSPENSIÓN No. 3 del contrato de interventoría No. 3694-2024 suscrito con el Consorcio METRO CINCO, a partir del 15 de septiembre de 2026, de acuerdo con las causas expuestas y considerandos estas como un hecho fortuito, exterior, irresistible e imprevisible que hace necesario proceder a la suspensión propuesta hasta que se subsanen las causas que dan origen a la misma.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Dia) de septiembre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 15 (Dia) de octubre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Dia) de octubre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal
Interventoría CONSORCIO METRO CINCO
Matrícula Profesional No.: 25202-29573 CND

SANDOVAL CUMBE FAIBER Firmado digitalmente por SANDOVAL CUMBE FAIBER

Firma

Nombre: **FAIBER SANDOVAL CUMBE**
Jefe Unidad Ejecutora
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 70202203111 TLM.

Vo.Bo.Firma

Nombre: **JULIO CESAR PADILLA PINTO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.01103-0669 CPITV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2026-09-15 19:38:00
Radicado: 2026I-VBOG-076609
Destino: Faiber Sandoval Cumbe
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-076609
Fecha: 2026-09-15 19:38:00

PARA: FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-075964

Respetada Ingeniero Faiber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 3 del Contrato de Interventoría 3694-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 3 del Contrato de Interventoría 3694-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes, así como también relacionar la suspensión inmediatamente anterior en el espacio dispuesto para ello en el formato mepi, previo al cargue en la plataforma Secop II.
- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin (E)

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: EDGAR MAURICIO ARGUELLO MALDONADO (), MILTON RENE SERNA VARELA ()

Al contestar cite este numero
GMC-136-113-2026

Maicao (Guajira), septiembre 14 de 2026

Ingeniero:
FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Ref.: CONTRATO NÚMERO 3694 DE 2024. objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Asunto: **Solicitud de Suspensión No. 3 de los Contratos de Obra Invias No. 3638-2024 y de Interventoría Invias No. 3694-2024.**

Respetado Ing.

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. No. GUA-E311-2026 de fecha 14 de septiembre de 2026 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de suspensión por un periodo de treinta (30) días por las razones allí contenidas, y una vez estudiada por esta firma interventora menciona:

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista de obra, los argumentos expuestos en la misma y el anexo remitido, esta Interventoría considera pertinente poner en conocimiento del Instituto las circunstancias reportadas, particularmente aquellas relacionadas con la alteración del orden público en el Tramo 1 – Vía Panamá, situación que, de acuerdo con lo manifestado por el contratista y confirmado por esta firma interventora, ha impedido el ingreso seguro del personal al sector y la continuidad de las actividades constructivas y administrativas.

Sobre este particular, el contratista de obra manifiesta que el día 28 de agosto de 2026, las autoridades tradicionales y la comunidad **le comunicaron la prohibición de ingreso al sector por razones de seguridad, señalando además la existencia de un conflicto entre comunidades que habría generado afectaciones graves al orden público**. En consecuencia, se advierte una circunstancia que debe ser valorada por la Entidad Contratante desde el punto de vista contractual, técnico y de seguridad, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto.

De igual manera, se pone en conocimiento del Instituto la afectación que esta situación genera sobre las actividades de obra asociadas a los Permisos de Ocupación de Cauce (POC) correspondientes a cuatro (4) estructuras de drenaje ubicadas en el Tramo 1, las cuales, según lo informado por el contratista de obra y confirmado por esta firma interventora, **se encontraban en fase final de ejecución y actualmente presentan actividades pendientes relacionadas con llenos estructurales, retiro de desvíos provisionales y habilitación del paso vehicular e hidráulico.**

Adicionalmente, el contratista de obra expone circunstancias relacionadas con el Tramo 3 – Kanasumana, particularmente **la falta de definición respecto de las cantidades de obra y balances asociados a la modificación de cantidades No. 4**, así como la imposibilidad de ejecutar una alcantarilla adicional cuya construcción habría sido requerida mediante una PQR de la comunidad, de ese tramo.

La Interventoría considera igualmente relevante advertir que las circunstancias anteriormente descritas tienen incidencia sobre la programación contractual, especialmente sobre las actividades de gestión social, obras con participación comunitaria (OPC), levantamiento de actas de vecindad de cierre, reuniones de socialización y demás actividades previstas para el cierre del proyecto, conforme a lo señalado por el contratista.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y atendiendo las circunstancias de seguridad y orden público informadas para el Tramo 1, así como las demás situaciones operativas y contractuales puestas de presente por el contratista de obra como es la ejecución de la alcantarilla del frente de Kanasumana al no contar aun con la definición del balance de cantidades según el acta modificatoria No. 4**, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable frente a la solicitud de suspensión**, por los treinta (30) días indicados por el contratista de obra. **Dando inicio a la suspensión el 15 de septiembre de 2026,** con posible reinicio de actividades el 15 de octubre de 2026.

En consecuencia, esta Interventoría da traslado formal al INVIAS de la Solicitud de Suspensión No. 3, para que, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las condiciones contractuales aplicables, se sirva evaluar y determinar la procedencia de la suspensión del Contrato de Obra No. 3638 de 2024 **por el término solicitado de treinta (30) días calendario, o por el período que técnica y contractualmente determine la Entidad.**

Finalmente, se remite para conocimiento y análisis del Instituto la documentación allegada por el contratista como soporte de su solicitud, incluida la comunicación GUA-E311-2026 y sus anexos, dejando constancia de que esta Interventoría realizará el seguimiento correspondiente a las circunstancias que dieron origen a la solicitud y mantendrá informado al INVIAS respecto de cualquier situación que pueda incidir en la continuidad del proyecto.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el contrato de obra Invias No. 3638-2024 es el contrato principal y objeto de vigilancia, **se requiere al instituto nacional de vías, también suspender el contrato de interventoría Invias No. 3694-2024, hasta que el contrato de obra se reinicie nuevamente.**

Al contestar cite este numero
GMC-136-113-2026

De lo anterior se anexa:

- ✓ Oficio de solicitud de suspensión del Contratista de obra con Rad. GUA-E311-2026.
- ✓ Formato Invias de solicitud de suspensión del contrato de obra MEPI-MN1-IN-11-FR-1 en formato editable y en PDF firmada por el contratista y la interventoría.
- ✓ Formato Invias de solicitud de suspensión del contrato de Interventoría MEPI-MN1-IN-11-FR-2 en formato editable y en PDF firmada por el contratista y la interventoría.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia y/o ajuste.

Cordialmente,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO METRO CINCO

Anexos: Lo enunciado en dos (2) formatos en editable (Excel) + 3 archivos en PDF.
Copia: Ing. David Rivera / R.L. Consorcio DBS-MAZI-ASDELOGY 11.
Realizó: CJH